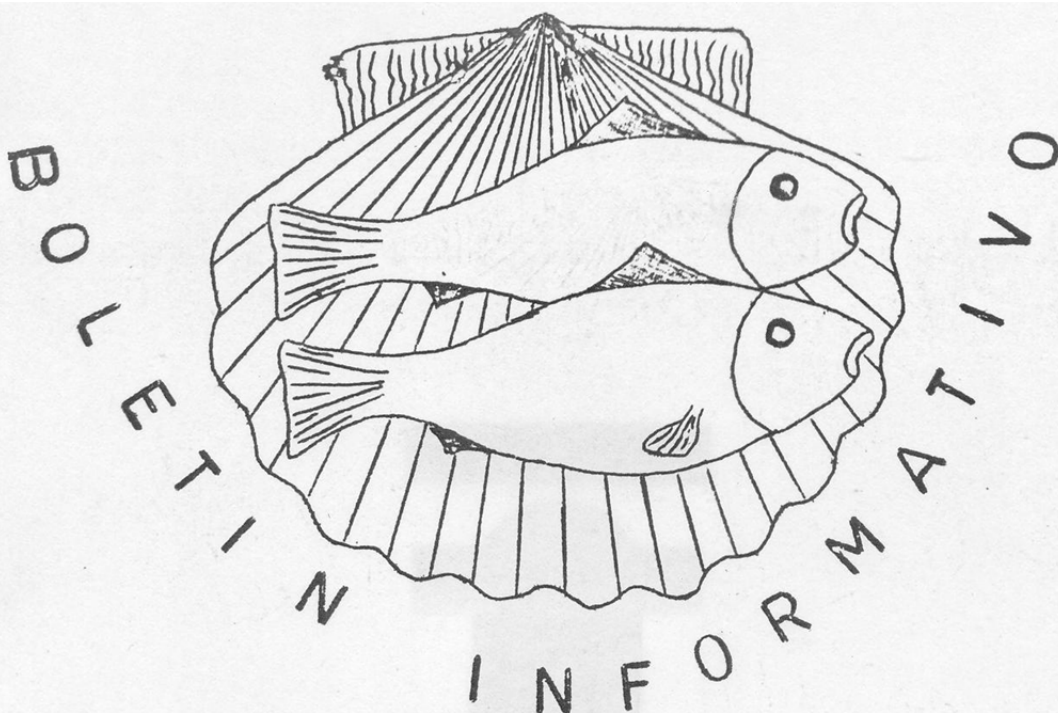




ESTACION DE INVESTIGACION PESQUERA

LA PAZ, T. B. C.

I. N. P.

AGOSTO 1973

Núm. 13

Capacitación en actividades de Pesca

El Instituto Nacional de Pesca dispone en la actualidad con elementos técnicos y científicos en la capacitación del Sector Pesquero en general, para el aprovechamiento racional de las especies marinas que pueblan las zonas costeras y oceánicas de nuestro País.

Para lo cual, desde hace algunos años, por medio del Centro de Promoción Pesquera de La Paz, B.C., (hoy, Estación de Investigación Pesquera), ha venido auxiliando a los pescadores ribereños en gran parte de sus actividades, por lo que a asesoría técnica se refiere, con los medios de que se dispone, siendo frecuente el contacto directo con el pescador en los mismos campamentos pesqueros.

EL Territorio de la Baja California con su gran extensión de litoral y su -

Pasa a la hoja No. 2

riqueza de especies marinas aprovechables para el consumo humano, cuenta con aproximadamente un millar de pescadores ribereños registrados (y muchos más en calidad de ser pescadores), cuyos implementos de captura, en un alto porcentaje son anticuados y en malas condiciones de uso al igual que las embarcaciones, motores e instalaciones en tierra, - así como los medios de transporte. Siendo el recurso pesquero especialmente el referente a tiburón y escama aún no explotado a un nivel óptimo y que ofrece perspectivas de - pesca muy prometedoras, es de suma importancia que la población sea beneficiada con la captura de esas especies.

De gran beneficio para un sector humano que subsiste en las orillas del mar, la explotación de estos recursos marinos a su alcance, con una debida asesoría técnica para el integral aprovechamiento de los mismos, bajo condiciones de control de sus capturas para la protección de las especies.

En base a lo anteriormente expresado, la Estación de Investigación Pesquera de La Paz, B.C. presentó ante la Comisión Coordinadora de la Secretaría de la Presidencia para el desarrollo integral de las comunidades del sur del Territorio de la Baja California, que encabeza el Ing. Guillermo Gonzalez, un programa de trabajo a llevar a - efecto en los tres próximos años, para la capacitación y la investigación en las actividades pesqueras.

Dicho programa contempla 2 facetas, 1a. Capacitación en actividades de Pesca, que consiste en brindar asesoría técnica al sector pesquero por medio de unidades móviles implementadas con equipos audiovisuales, 2a. Investigación en actividades de Pesca cuyos objetivos son el cultivo de moluscos bivalvos como las almejas y el ostión, aprovechando algunas de las instalaciones que durante los años de 1960-1971 sirvieron para el cultivo de concha madreperla, establecidas en Bahía Falsa, dentro de la Bahía de La Paz.

El presupuesto destinado a estas actividades es el siguiente:

Capacitación	\$ 142,000.00	tres años
Investigación	\$ 770,900.00	tres años (incluyendo empleo de tres técnicos.)
Imprevistos	\$ 20,000.00	primer año
TOTAL	932,900.00	

El programa de trabajo será sometido a la consideración de la Secretaría de la Presidencia y en caso de ser aprobado entrará en vigencia el próximo año de 1974.

REFUGIO SUBMARINO DE CABO SAN LUCAS, B.C.

El día 21 de Agosto fúe inaugurado el monumento conmemorativo de la creación del "Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo" en la región de Cabo San Lucas, B.C. La ceremonia fué presidida por el C. Gobernador del Territorio - Ing, Felix Agramont Cota, el Vicealmirante R. Cházaro Lara, Subsecretario de Marina y en representación de la Subsecretaria de Pesca, el Lic. Rafael Vega Rivas, Director - Gral. de Regiones Pesqueras, además de gran número de funcionarios representantes de - las diversas dependencias oficiales y el sector privado.

La placa conmemorativa fué develada por el Vicealmirante R. Cházaro Lara en una sencilla ceremonia, habiéndolo sido leído el decreto presidencial que establece como zona de "Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo" la ubicada en Cabo San Lucas, B.C.S. por el Lic. Rafael Vega Rivas.

El decreto aludido se transcribe a continuación así como el Reglamento para la conservación del refugio marino.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 10. Fracción II, 13 Fracciones I y III, 14 Fracción III, 17 y 16 de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, el Artículo 20. Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Armada de México el Art. 20. de la Ley Federal de Turismo y Artículo 30. de la Ley Federal para prevenir y controlar la Contaminación Ambiental, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Artículo 13 Fracción III de la Ley de Pesca en vigor, concede - facultades al Ejecutivo Federal para fijar las zonas o sitios de refugio que se estiman convenientes.

SEGUNDO.- Que en la Península de Baja California y en un punto cercano a la costa, se inicia un cañón submarino que ha sido explorado y estudiado en los últimos años por científicos. En esa región se llegan a producir movimientos de arena de cierta magnitud.

nidad a través de los "territorios" del cañón submarino y finalmente se produce espectaculares cascadas de arena en el fondo del mar.

Estos fenómenos que ocurren esporádicamente ocasionan que se pretenda declarar que esta zona sea un refugio submarino en donde se conserve con toda originalidad este espectáculo, ya que pudiera llegar a producirse una destrucción parcial de este verdadero laboratorio natural. Además, este refugio permitirá estudiar los procesos submarinos de erosión en los cañones en el fondo del mar y asimismo, que no se capturen peces y otros organismos que complementan la belleza del lugar y los cuales forman un ecosistema muy peculiar. Por lo tanto, esta área debe quedar libre de explotación pesquera a fin de que se convierta en un gran atractivo turístico.

TERCERO.- Que para el logro de tales objetivos, es necesario dictar las medidas legales que normen los actos de las personas que ejerciten la pesca en forma habitual en los lugares próximos a la zona, así como de terceros que pretendieran realizar esa actividad en forma accidental.

CUARTO.- Que la zona que debe considerarse como "Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo" en Cabo San Lucas, Territorio de Baja California, no entorpecerá la navegación ni otros usos de las aguas oceánicas.

QUINTO.- Que para todo lo que se refiere a asuntos del ramo de pesca, es competente la Secretaría de Industria y Comercio, en los términos del Artículo 80. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1o.- Con fundamento en el Artículo 13 Fracción III de la Ley de Pesca vigente, se establece como zona de "Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo", la ubicada en Cabo San Lucas, de la costa del Territorio de la Península de Baja California.

ARTICULO 2o.- El Refugio en cuestión abarcará una zona reducida de la Costa Sur de dicha Península en un área que se encuentra delimitada: al norte por el paralelo 22° 54" Latitud norte y al sur 22° 50' 50", al oeste por el Meridiano 109° 50'.

ARTICULO 3o.- Queda estrictamente prohibida la pesca de todas las especies en la zona anteriormente citada.

ARTICULO 4o.- Asimismo, queda terminantemente prohibido anclar o arrojar sustancias tóxicas o nocivas a las especies, usar explosivos o abandonar en las playas adyacentes a dicha zona, desperdicios de pesca.

ARTICULO 5o.- Las personas que realicen los actos prohibidos a que se refieren los dos artículos anteriores, se harán acreedores a las sanciones que dicta la Ley de Pesca en vigor y otras disposiciones legales.

ARTICULO 6o.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Dependencia que corresponde, llevará a cabo los estudios y trabajos que considere necesarios, para lograr que esta área conserve los fenómenos naturales que sirvan a la protección de los recursos vivos marinos.

REGLAMENTO PARA LA CONSERVACION DEL REFUGIO MARINO PARA LA PROTECCION DE LA FLORA Y FAUNA ESTABLECIDA POR DECRETO PRESIDENCIAL EN LA ZONA QUE COMPRENDE LA ENSENADA DE "CABO SAN LUCAS" TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA.

FUNDAMENTOS LEGALES

El Ejecutivo Federal conforme a la facultad que le otorga el Artículo 89 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento además en los Artículos 1o. Fracción II; 13, fracciones I y III y 14 fracción III de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, ha tenido a bien establecer el Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, en el área que se encuentra delimitada: Al Norte por el paralelo 22° 54' Latitud Norte y al Sur 22° 50' 50", al Oeste por el Meridiano 109° 54' y al Este, el Meridiano 109° 50'

La Secretaría de Industria y Comercio por conducto de la Subsecretaría de Pesca, con base en lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de facultades del 30 de Enero de 1971 y publicado en el Diario Oficial el 2 de Febrero siguiente y conforme al Decreto del 7 de Febrero de 1973, está autorizada para vigilar el Refugio Marino de Referencia, con el objeto de proteger la Fauna y Flora Acuática en la Zona. Para tal fin, expide el

Pasa a la hoja No.

siguiente:

REGLAMENTO

ARTICULO 1o.- Se prohíbe verter o arrojar en el Refugio Marino y Costas Adyacentes, toda clase de objetos que además de producir basura en el mismo, provoquen cualquier reacción nociva a las especies que lo habitan.

ARTICULO 2o.- Queda estrictamente prohibido nadar y pescar, extraer o destruir el fondo rocoso de la zona considerada como refugio.

ARTICULO 3o.- Con el propósito de lograr la más completa tranquilidad de las especies que se encuentran en el Refugio Marino, queda estrictamente prohibido navegar a velocidad mayor de dos nudos, esquiar o introducir cualquier arte de pesca y efectuar todo acto que altere la ecología del medio acuático.

ARTICULO 4o.- Las personas que contravengan las disposiciones anteriores, incurrirán en las violaciones que al efecto determina la Ley Federal para el Fomento de la Pesca en vigor, haciéndose acreedores, conforme a lo dispuesto por la Fracción VII de su Artículo 78, a una sanción pecuniaria por la cantidad de \$ 1,000.00 a \$ 5,000.00

SE PERMITIRA AL PUBLICO:

6o.- Observar la Flora y Fauna Marina, mediante lentes o buceo.

7o.- Tomar Fotografías o Películas Submarina.

8.- Darle alimento a la Fauna.

NOTA: El anclaje dentro de la zona del Refugio, será señalado en el lugar indicado por la Autoridad correspondiente que en este caso será el Capitán de Puerto, debiendo ser naturalmente, donde menos afecte al fondo.

NUEVA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA

Recientemente el Instituto Nacional de Pesca ha sido reestructurado en su organización interna, habiéndose modificado sus divisiones y departamentos, con la creación de una unidad de coordinación técnica y jefaturas de programa. Los Centros de Promoción Pesquera se llamarán "Estaciones de Investigación Pesquera", mismas que contarán con una Jefe residente y personal técnico encargado de los programas que se vienen desarrollando - (Ejemplo: Programas de Abulón, Programa de Langosta, etc.) y las actividades administrativas estarán a cargo de un administrador regional.

Hoja No. 7
SOCIEDAD COOPERATIVA BAHIA MAGDALENA, S.A.

Langosta entregada en Planta

Temporada 1967-1968

FECHA	MEDIDA	BURRO	CARIBE	COLAS	No DE REGISTROS
Septiembre	106.5 Kg.		142 Kg.	18.5 Kg.	1
Octubre	410 "		660.5 "	79 "	5
Noviembre	716.5 "	3 Kg.	2.256 "	97 "	5
Diciembre	1.107 "	120 "	4.099.5 "	51.5 "	4
Enero	1.372.5 "	71.5 "	9.575.5 "	211 "	5
Febrero	2.398.5 "	227 "	10.775.5 "	232.5 "	11
Marzo	3.051.5 "	537.5 "	4.278.5 "	121 "	9
Abril	186 "	54 "	2.003 "	24 "	5
Mayo	2.311.8 "	975 "	1.391 "	202 "	9
Junio	284.5 "	173 "	17 "	29 "	1
TOTAL - -	11.944.8 "	2.161 "	35.200.5 "	1065.5 "	55

=====

Langosta entregada en Planta

Temporada 1968-1969

Octubre	900.5 Kg.	10.5 Kg.	901. Kg.	61.5 Kg.	3
Noviembre	7.381.5 "	226 "	4.497.5 "	96.6 "	5
Diciembre	4.916 "	293 "	11.895 "	31.5 "	9
Enero	4.661 "	382.5 "	14.012.5 "	80.5 "	8
Febrero	4.594.5 "	553.5 "	5.643 "	34.8 "	6
Marzo	4.239 "	988 "	4.487.4 "	27.5 "	8
Abril	2.215.5 "	632.5 "	641 "	21.5 "	5
Mayo	2.235.5 "	189 "	348.5 "	4.032.5 "	8
TOTAL - -	31.163.5 "	3.275 "	42.225.9 "	4.386.4 "	52

=====

Langosta entregada en Planta

Temporada 1969=1970

Octubre	2.442.5 Kg.	108.5 Kg.	4.898.5 Kg.	582 Kg.	7
Noviembre	17.193 "	1.876 "	5.866 "	909 "	9
Diciembre	18.410 "	3.861 "	4.940 "	1.332 "	14
Enero	10.280 "	1.934 "	8.511 "	579 "	7
Febrero	3.425 "	284 "	16.560 "	143 "	10
Marzo	3.037 "	442 "	5.951 "	160 "	6
Abril	11.193 "	872 "	2.047 "	2.003 "	9
Mayo	9.345 "	231 "	1.634 "	4.216 "	7
TOTAL	76.125.5 Kg.	9.608.5 Kg.	50.407.5Kg.	9.924 Kg.	69

Pasa a la Hoja No. 8

Langosta entregada en Planta

Temporada 1970-1971

FECHA	MEDIDA	BURRO	CARIBE	COLAS	NO.DE REGISTROS
Septiembre	223 Kg.		655 Kg.	30 Kg.	1
Octubre	4.469 "	241 Kg.	18.278 "	574 "	9
Noviembre	8.747 "	856 "	595.5 "	1.028 "	8
Diciembre	3.789 "	544 "	6.565 "	392 "	5
Enero	4.888 "	313 "	10.105 "	334 "	9
Febrero	4.408 "	119 "	11.456 "	181 "	12
Marzo	1.695 "	89 "	2.444 "	76 "	8
Abril			457 "	9 "	2

TOTAL 28.219 Kg. 2.162 Kg. 55.915 Kg. 2.624 Kg. 54

=====

Langosta entregada en Planta

Temporada 1971-1972

Octubre	9.014 Kg.	961 Kg.	4.931 Kg.	1.059 Kg.	7
Noviembre	11.380 "	884 "	10.672 "	1.167 "	13
Diciembre	7.727 "	812 "	8.829 "	466 "	12
Enero	4.627 "	128 "	12.500 "	132 "	14
Febrero	3.431 "	201 "	6.771 "	75 "	13
Marzo	6.356 "	496 "	1.657 "	227 "	7

TOTAL 42.535 Kg. 3.482 Kg. 45.460 Kg. 3.126 Kg. 66

=====

Langosta entregada en Planta

Temporada 1972-1973

Diciembre	9.180.5Kg.	1.042 Kg.	6.035 Kg.	709 Kg.	10
Enero	2.973.5 "	125 "	6.468 "	275.5"	11
Febrero	2.084 "	1.123 "	3.026 "	79 "	5
Marzo	768 "	23 "	1.339 "	23 "	2
Abril	1.006 "	661 "	453 "	53 "	2
Mayo	3.406 "	1.601 "	402.5"	406.5"	4
Junio	60 "	24 "	1.163 "	81 "	1

TOTAL 19.478 Kg. 4.599 Kg. 18,886.5Kg. 1.627.0 Kg. 35

=====

Pasa a la hoja No. 9

El volumen total de producción en cada una de las temporadas es el siguiente:

Temporada	1967-1968	- - - - -	50,371.8	Kgs.
"	1968-1969	- - - - -	81,050.8	"
"	1969-1970	- - - - -	146,065.5	"
"	1970-1971	- - - - -	88,920	"
"	1971-1972	- - - - -	94,603	"
"	1972-1973	- - - - -	70,000	"

La información dada para la temporada 1972-1973 es incompleta debido a que en los meses de Octubre - Diciembre, la Sociedad Cooperativa entregó producto a la Planta "Mares de California" de San Carlos, B.C. y por ahora no se tienen las cantidades de entrega del producto a dicha planta en sus diferentes categorías, no obstante se cuenta con el tonelaje de capturas (70 Tons.) en la temporada, con el que nos damos cuenta cuales han sido las fluctuaciones en la producción de esas seis temporadas.

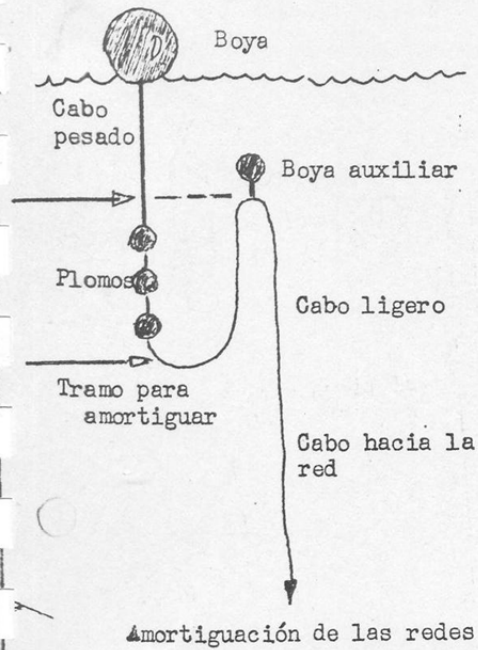
BARCO SARDINERO

La Empresa "Pesquera Matancitas" dependiente de Productos Pesqueros Mexicanos adquirió recientemente un nuevo barco sardinero "El COPASA" con el fin de elevar la producción de la Planta empaedora de Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S.

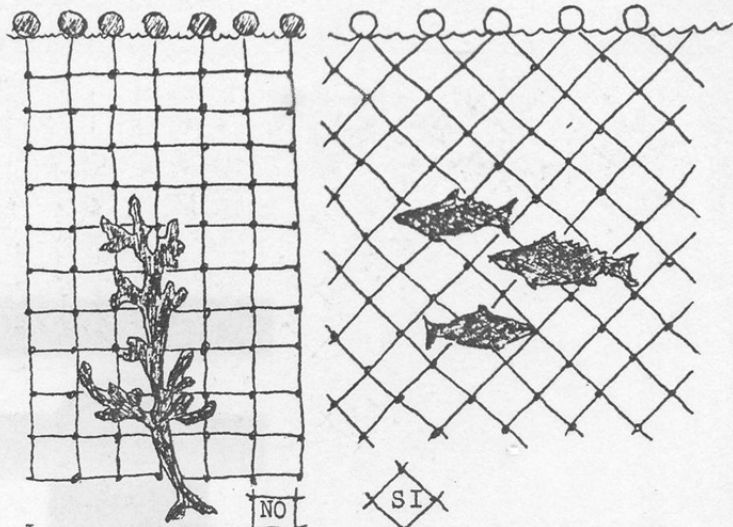
Esta embarcación tiene una capacidad de carga de 120 toneladas de producto y está dotada de sistema de refrigeración, así como de eficaces sistemas de localización y captura de los cardúmenes de sardina. Operará especialmente en aguas de la Bahía Magdalena donde actualmente trabajan 3 barcos de menor tonelaje al servicio de la empresa.

FERIA NACIONAL DE LA PESCA

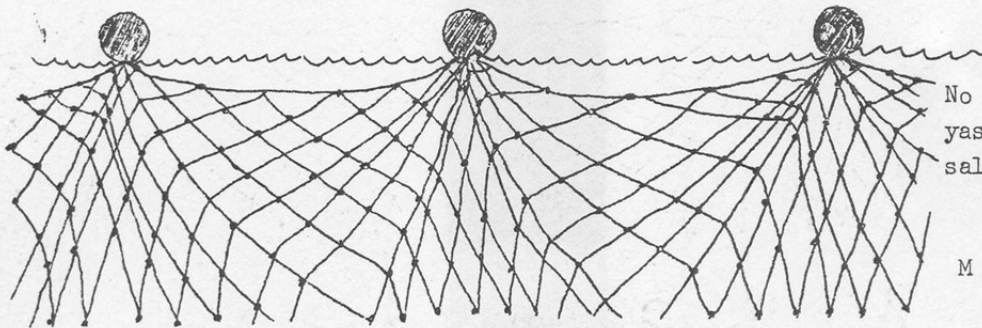
En la Cdad. de México, del 30 de Noviembre al 18 de Diciembre próximo, se realizará la I Feria Nacional de la Pesca, cuyos objetivos entre otros son: Presentar los avances alcanzados en el desarrollo de la actividad pesquera, incrementar el consumo de pescados y mariscos, estimular el cultivo y consumo doméstico de pescados para fortalecer la economía familiar y promover la coordinación de los sectores público, privado y cooperativo en el aprovechamiento de los recursos pesqueros.



Amortiguación de las redes

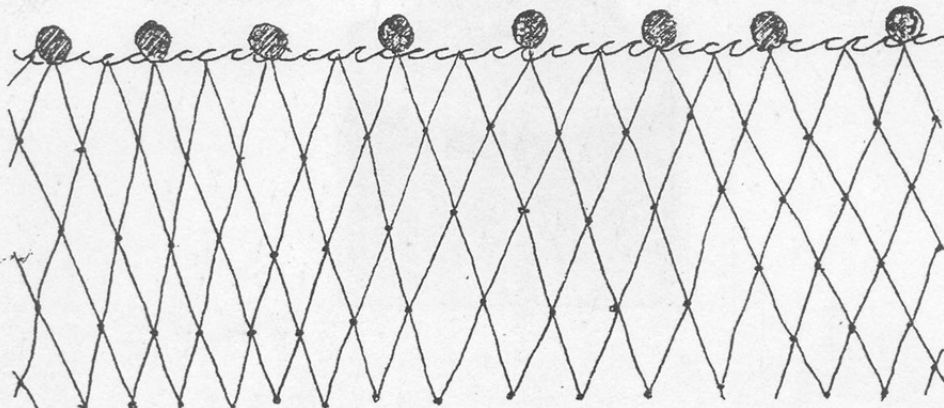


Los peces son ahuyentados por las líneas horizontales.



No se usen boyas grandes saltadas.

M A L



La misma flotabilidad, pero con boyas chicas para no perder el dibujo de la red.

B I E N.

